

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEU9U-32117-GOBZO Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 11:17:51 Página 22 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 12/12/2014 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b>



AYUNTAI

VENTE

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno, pudiendo delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

**Base 28. Régimen de subvenciones.**

1.- La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por lo dispuesto en estas Bases. Corresponde la aprobación de las subvenciones al Alcalde.

2.- En los casos en que no sea posible la concurrencia pública por la especificidad de la actividad o las características del destinatario de la subvención, el Ayuntamiento podrán conceder directamente subvenciones. La concesión de la subvención estará en todo caso, debidamente motivada y establecerá la finalidad, plazo y forma de justificación, las condiciones y requisitos generales, etc. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones de concesión directa y “previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benavente” las siguientes:

- a) Subvenciones actividades culturales.
  - Banda de música Maestro Lupi.- 39.211,20 €.
  - Junta Pro Semana Santa.- 11.072,25 €.
  - Escuela de música Duquesa Pimentel.- 55.000 €.
  - Coral Benaventana.- 8.699,15 €.
  - Ledo del Pozo.- 10.260 €.
  - Asociación Folk.- 1.425 €.
- b) Subvenciones actividades deportivas.
  - C.D. Benavente.- 14.250 €.
  - C.D. Atlético Benavente Fútbol Sala.- 11.875 €.
  - Asociación Moteros de Benavente.- 1.995 €.
- c) Subvenciones festejos.
  - Peñas del Toro (13-1.971,25).- 25.626,25 €.
  - Asociación Benaventana del Toro enmaromado (A.B.T.E.).- 1.425 €.
- d) Subvenciones participación ciudadana.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEU9U-32117-GOBZO Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 11:17:51 Página 23 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 12/12/2014 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b>



AYUNTAI

AVENTE

- Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (8·1.186,31).- 9490,48 €.
- Asociaciones Vecinales (2.056,28·5).- 10.281,40 €.

e) Subvenciones actividades comerciales y turísticas.

- AHURVABE.- 2.375 €.
- CEOE-CEPYME BENAVENTE.- 5.000 €.

f) Subvenciones sanidad.

- Asociación Hogar para un amigo de Benavente.- 18.050 €.
- Asociación Española Contra el Cáncer.- 950 €.

g) Subvenciones sociales.

- Asprosub “Virgen de la Vega”.- 19.166,15 €\* (Programa Respiro Familiar.- 1 plaza servicio de residencia y centro de día, Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, BOCYL nº 4).
- Residencia Nuestra Señora de la Piedad.- 1.900 €.

h) Subvenciones educación.

- Universidad Nacional de Educación a Distancia.- 20.562,75 €.
- I.E.S. Los Sauces.- I.E.S. Los Sauces.- 50 % gastos Polideportivo.

i) Subvenciones Cofradías.

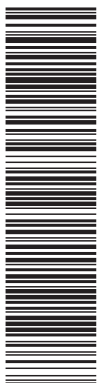
- San José.- 475 €.
- San Miguel de Hortelanos.- 475 €.
- Virgen de la Vega.- 475 €.
- San Crispín.- 475 €.

3.- El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocadas como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste informe del Servicio gestor que justifique la subvención propuesta en base, entre otros extremos, a que la actividad a subvencionar coadyuvará o complementará la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales.

4.- Los créditos existentes en el Presupuesto para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

a).- Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FEU9U-32117-GOBZO</b> Fecha de emisión: <b>12 de diciembre de 2014 a las 11:17:51</b> Página 24 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 12/12/2014 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b>



AYUNTAI

AVENTE

b).- Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

c).- Las solicitudes de subvenciones para gastos generales deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

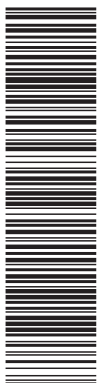
#### 5.- Subvenciones Área de Rehabilitación Integral.

Debido a la crisis económica actual y teniendo en cuenta la situación económica de los beneficiarios de las subvenciones, para facilitar la ejecución de las obras del ARI, el Ayuntamiento de Benavente podrá anticipar en cada una de las obras a realizar, el importe de la subvención a entregar a los particulares del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la tasa por licencia urbanística, la tasa por ocupación de la vía pública, otros tributos que se generen y la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen.

El importe de la subvención anticipada coincidirá en cada obra a realizar, con el importe a pagar por los particulares de tal forma que se les otorgará la licencia urbanística y podrán iniciar las obras sin abonar los tributos y la fianza correspondientes, al haber acordado el Ayuntamiento el anticipo de la subvención a recibir por los particulares en el importe coincidente con su deuda, produciéndose la compensación.

Una vez finalizadas y justificadas las obras, en cada caso concreto, deberá quedar constancia de la obra ejecutada, la subvención total concedida por el ayuntamiento, el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la tasa por licencia urbanística, la tasa por ocupación de la vía pública, otros tributos que se generen que han sido compensados y el importe de la subvención a pagar a cada particular una vez tenido en cuenta el acuerdo de compensación. Para que no se proceda a la compensación del importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen (concepto no presupuestario), deberá presentarse, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEU9U-32117-GOBZO Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 11:17:51 Página 25 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 12/12/2014 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b>



AYUNTAI

AVENTE

6.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior y, además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que pretenden ser subvencionadas y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

7.- Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- a) La representatividad de las entidades ciudadana.
- b) La capacidad económica de la entidad y las ayudas que perciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- c) La importancia que para el Ayuntamiento supongan las actividades que desarrolle la entidad o que prevea realizar.
- d) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

8.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pagó alguno cuando hubiere transcurrido el plazo señalado sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.- La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención.
- c) Documentos originales, emitidos en legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

10.- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar donde hayan sido realizadas y extienda acta en el que conste su descripción y si se han ejecutado conforme a las condiciones de la subvención.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FEU9U-32117-GOBZO Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2014 a las 11:17:51 Página 26 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 12/12/2014 11:17 ESTADO <b>FIRMADO</b>



AYUNTAI

AVENTE

11.- A petición de beneficiario de la subvención podrán devolverse los documentos originales acreditativos de los pagos realizados. Para ello se acompañará fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados, debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Ayuntamiento de Benavente.

12.- Previo informe del Servicio y sin perjuicio de lo señalado en la convocatoria de la subvención, en su caso, podrá anticiparse el importe de la subvención o una parte de ella.

13.- La documentación justificativa de la subvención se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad salvo que se hubiese fijado otro plazo distinto en las bases reguladoras de la subvención o en el acuerdo de subvención, y en todo caso antes del 15 de diciembre del año en que se conceda. Recibida la documentación se emitirá informe por el Servicio, remitiéndose todo ello a la Intervención para el pago de la subvención, en su caso.

14.- La cuantía de las subvenciones se determinará en función del programa valorado o presupuesto de las actividades presentado por los interesados, los cuales servirán de base para justificar la subvención. En el caso de que la actividad ejecutada se hubiera reducido respecto a la considerada para la concesión o se justificara por un importe menor, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

15.- Los beneficiarios de cualquier ayuda o subvención municipal deberán acreditar, mediante certificado municipal, que se hallan al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

16.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos, cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número anterior, en su caso.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

**Base 29ª. Convenios.**